

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**893 Corrección de errores de la Orden de 18 de noviembre de 1986 por la que se establecen normas provisionales para inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.**

En el «B.O.R. de Murcia» de 10 de diciembre de 1986 aparece publicada la Orden de 18 de noviembre de 1986, por la que se establecen normas provisionales para inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, habiéndose observado los siguientes errores:

Al final del artículo 1.º dice: Real Decreto 3.349/86, de 30 de noviembre, y debe decir: Real Decreto 3.349/83, de 30 de noviembre.

Asimismo, se ha omitido el artículo 2.º, cuyo texto es el siguiente:

«Deberán ser inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenan o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas».

Murcia, 16 de diciembre de 1986.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, **Fernando Braquehais García**.

Consejería de Sanidad, Consumo  
y Servicios Sociales

**892 DECRETO número 1/1987, de 22 de enero por el que se dictan normas para el funcionamiento provisional de los Centros y Servicios adscritos al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.**

La Ley 11/1986, de 19 de diciembre, publicada en el «B.O.R.M.» de 30 de diciembre, de forma respectiva a través de sus disposiciones adicionales 1.ª y 2.ª, por una parte adscribe inicialmente al mismo una serie de Centros y Servicios que detalla y, por otra, declara extinguida a la Entidad «Fundación Pública Almirante Carrero Blanco», cuyas funciones asumirá el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia creado por la citada Ley.

Sin merma de ello, hasta tanto se apruebe el Presupuesto por el que se ha de regir dicho Instituto, así como su estructura Orgánica y se lleven a cabo las demás actuaciones administrativas oportunas para su puesta en funcionamiento, resulta necesario instrumentar el procedimiento adecuado para

que los derechos y obligaciones de tales Centros y Servicios, así como de la extinguida Fundación, se gestionen por la propia Consejería a fin de que no se produzca solución de continuidad en las actividades que vienen desempeñando.

Y facultado este Consejo de Gobierno de la Comunidad por la citada Ley, para dictar cuantas Normas y Disposiciones se estimen necesarias para el desarrollo de la misma, en uso de dichas atribuciones y previo acuerdo en su reunión del día 22 de enero de 1987.

### DISPONGO :

1.º La gestión de las funciones atribuidas a la extinguida «Fundación Almirante Carrero Blanco», será asumida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, hasta tanto que el nuevo Instituto de Servicios Sociales, hasta tanto que el nuevo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado por la citada Ley se pueda hacer cargo de sus competencias y una vez que, el mismo, ya resulte dotado de Presupuesto y Estructura Orgánica propios.

2.º Los ingresos que se produzcan a favor de la extinguida Fundación se formalizarán en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma, en la Partida correspondiente, según la respectiva naturaleza de los mismos.

3.º Los gastos que en la misma Fundación se produzcan, se imputarán a las correspondientes partidas de los Capítulos I y II, del Programa 313 C «Minusválidos», de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (Sección 18, Servicio 06), cuyos créditos serán incrementados una vez en vigor la Ley de Presupuestos Generales para el Ejercicio 1987, mediante la tramitación de los oportunos expedientes de Modificación de Crédito y con cargo a la Subvención Nominativa de doscientos millones (200.000.000) de pesetas, que figura en el Capítulo IV del mismo Programa a favor de la Fundación extinguida.

4.º En cuanto al resto de funciones, centros y servicios inicialmente adscritos al Instituto creado por la citada Ley y hasta tanto que en desarrollo de las previsiones de la misma, dicho Instituto llegue a contar con Estructura Orgánica, así como con propio Presupuesto, igualmente se mantendrán gestionados por la indicada Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, imputándose los gastos a los correspondientes Capítulos de los Programas Presupuestarios que figuren dotados a través de la Dirección Regional de Bienestar Social (Sección 18, Servicios 06).

Murcia, 22 de enero de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.